

RECONOCIMIENTO EN FORMA DE CRÉDITOS DE LA EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL ACREDITADA EN LAS ENSEÑANZAS DE GRADO DE LA FACULTAD DE LETRAS

Aprobado por la Junta de Facultad el 21 de diciembre de 2011

Modificado por la Junta de Facultad el 25 de abril de 2012

Modificado por la Junta de Facultad el 26 de febrero de 2021

CONCEPTO

Mediante este trámite, la Universidad Rovira i Virgili reconoce la experiencia laboral y profesional acreditada. Los créditos reconocidos computan a efecto de obtener un título oficial, siempre que esta experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a este título.

En ningún caso pueden ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes al trabajo de fin de grado. Tampoco puede reconocerse la experiencia obtenida como consecuencia de la acreditación de una beca o una beca de colaboración.

El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a causa de la experiencia profesional y laboral no puede ser superior **al 15%** del total de créditos que constituyan el plan de estudios. En este porcentaje también computan, si se da el caso, los créditos reconocidos provenientes de enseñanzas universitarias no oficiales.

En las enseñanzas de grado, teniendo en cuenta únicamente la vía del reconocimiento de la experiencia laboral, el número máximo de créditos que pueden reconocerse se establece en:

- Grados de 240 créditos: 36 créditos

TRÁMITE

UNIDAD DE GESTIÓN: Las solicitudes deben presentarse a la secretaría del centro.

DOCUMENTACIÓN:

- Solicitud de reconocimiento
- Certificado de la vida laboral, que acredite el vínculo del o de la estudiante con la empresa. En casos de experiencia en el extranjero, presentar el documento equivalente.
- Documento emitido por la empresa, que detalle las tareas realizadas por la persona interesada, así como el periodo de realización de estas.
- Pago de la tasa de estudio del reconocimiento.

CRITERIOS BÁSICOS DE RESOLUCIÓN: El reconocimiento de esta experiencia se aplica básicamente a la asignatura de Prácticas Externas. El centro debe avaluar la experiencia acreditada por el o la estudiante, que debe estar relacionada con las competencias inherentes del título en el que el o la estudiante está matriculado o matriculada y que es objeto de la petición. En casos específicos, el centro puede considerar aplicar el reconocimiento en otra asignatura, siempre que se considere oportuno.

PERIODO MÍNIMO: El periodo mínimo para tener en cuenta la experiencia objeto del reconocimiento es de 12 meses. La experiencia inferior a este tiempo no se admite a trámite de estudio.

UNIDAD DE RESOLUCIÓN: Responsable de los estudios de grado con la colaboración, si procede, de la coordinación de Prácticas Externas del grado.

CUALIFICACIÓN: Apto o apta, o no apto o apta. El reconocimiento de estos créditos no incorpora ninguna cualificación, por lo que no computan a la hora de baremar el expediente. El centro debe avaluar la experiencia acreditada por el o la estudiante y puede resolver el reconocimiento, que se aplicará básicamente a la asignatura de Prácticas Externas. Si la resolución es en sentido negativo, el centro puede considerar la opción de eximir al estudiante o a la estudiante de cursar el periodo de actividad externa, total o parcialmente, lo que supondría que el o la estudiante se matriculase en la asignatura de forma ordinaria y obtuviese cualificación.